

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 433

Lima, 23 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre del 2015, el Oficio N° 001-090-00008072, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 305-ML, de la Municipalidad Distrital de Lurín, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2016, en esa jurisdicción; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza N° 1833, de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000321, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-1533 y N° 00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/. 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en sus informes N° 299 y N° 300-2015-MML/CSGCA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas San Pedro y Arica;.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 249-2015-MML/CMAEO.

## ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 305-ML, de la Municipalidad Distrital de Lurín, que la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el distrito de Lurín durante el periodo comprendido del 1 de enero al 29 de abril de 2016 y del 9 al 31 de diciembre de 2016.

De lunes a domingo dentro del horario de 09.00 a 17.00 horas en las playas San Pedro (484 espacios) y Arica (117 espacios), con un total de 601 espacios

**Artículo Segundo.-** En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 8 de la Ordenanza N° 305-ML establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 305-ML y sus anexos. La aplicación de la ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSISO  
Alcalde de Lima